

Constancia secretarial: Manizales, 22 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario ya obra respuesta por parte de la EPS SURA, en la cual indican como datos del demandado JOSE FERNANDO CAÑON ARROYAVE lo siguiente:

Dirección física: CR 23 # 52 07 APTO 705 MANIZALES

Dirección electrónica: JOSEFERNANDO0507@HOTMAIL.COM

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago al JOSE FERNANDO CAÑON ARROYAVE a la dirección electrónica JOSEFERNANDO0507@HOTMAIL.COM, misma que fue aportada por EPS SURA y en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Se advierte que, si la notificación del demandado no puede llevarse a cabo de manera electrónica, se deberán remitir las diligencias a la dirección física CR 23 # 52 07 APTO 705 MANIZALES.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surta la notificación electrónica a través del Centro de Servicios Judiciales y sea recibida por el destinatario, de no ser así, deberá remitir las diligencias a la dirección física mencionada anteriormente, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d697046b3409f7fc2f4fb703018179643c8eb3c44019f2af409f243afb2c3f3**

Documento generado en 31/05/2023 04:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>